

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE

DRILLING PASS

**INDUSTRIAL TRAINING AND ENVIRONMENT
CAPACITACIÓN INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE**

MACUSPANA, TABASCO A 19 DE ENERO 2026



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**ITSM**” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MANOLO GÓMEZ MORALES** ASISTIDO POR **LIC. GILBERTO DE LA CRUZ DOMINGUEZ**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE “**DRILLING PASS**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL **ING. FRANCISCO DANIEL RAMIREZ DE LA BARQUERA** ASISTIDO POR **EFRAIN MARIN BALLINA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “**ITSM**” Y “**DRILLING PASS**”, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES DE CLARACIONES.

I.- DECLARA EL “ITSM”.

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2 Que con fundamento en el artículo 13, fracción I de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, su representante legal es el Lic. Manolo Gómez Morales, en su carácter de Director General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el C. Javier May Rodríguez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.3 Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4 Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracción XVI, de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, celebrar Convenios y Contratos.

I.5 Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones IV y V de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

I.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS001130EA1.



I.7 Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1° Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86715.

II.- DECLARA “DRILLING PASS”

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número (42,715) de fecha (cuatro de septiembre del año dos mil catorce), otorgada ante la fe del (Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto), titular de la Notaría Pública número (Veintisiete) del (estado), cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de (Sociedad civil), bajo el folio mercantil número (17814 * 1). (La denominación de la sociedad se registrá por las leyes mexicanas).

II.2 Que tiene como objeto social, entre otras actividades, (Capacitación, consultoría, asesoría especializada, elaboración y ejecución de proyectos petroleros y construcción, Outsourcing del capital humano. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones).

II.3 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número (42,715) de fecha (cuatro de septiembre del año dos mil catorce), otorgada ante la fe del (Licenciado Gonzalo Humberto Medina Pereznieto), titular de la Notaría Pública número (Veintisiete) del (estado).

II.4 Que conociendo la misión del “ITSM” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes DPA140904859.

II.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Sindicato de Agricultura 301 A, Lago ilusiones, Villahermosa, Tabasco.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la colaboración general y apoyo entre el “EL ITSM” y “DRILLING PASS”, para llevar a cabo el intercambio de experiencias y acciones operativas, así como para apoyarse recíprocamente en las tareas de educación que les son propias, dentro del ámbito de dichas instituciones, tendientes a llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación e intercambio que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en los campos de investigación y en todas aquellas áreas que permitan una formación integral de los alumnos de “EL ITSM”, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos proporcionando espacios a los alumnos.

SEGUNDA: para cumplir eficientemente con el programa, objeto de este convenio las partes se comprometen a que deseen realizar prácticas profesionales afines a sus carreras de especialidad.

1. Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, así como que se elevaran al rango de convenios específicos una vez se realicen los acuerdos pertinentes;
2. Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;
3. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambio recíprocos;
4. Facilitará sus aulas de cómputo, laboratorios y bibliotecas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo los cursos, talleres, seminarios diplomados, foros conferencias y otros eventos similares de acuerdo a la disposición de ambas instituciones, materia del presente convenio;
5. Intercambiar actividades de promoción para la realización de seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores;
6. Brindar las facilidades necesarias para la difusión de investigaciones, actividades en las que participen estudiantes y profesores;



7. Intercambio de experiencias en las áreas de apoyo académico y administrativo, así como de la información que produzcan ambas y que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de ambas;
8. Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes del “ITSM” puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional;
9. Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los alumnos de “EL ITSMTM” puedan realizar visitas guiadas, para conocer los procesos al interior de la “DRILLING PASS”, y prácticas de vinculación académica para apoyar el área de capacitación para el trabajo.
10. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
11. Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
13. Inclusión preferente de profesores del ITSMTM para la impartición de cursos, talleres, diplomados, etc.

TERCERA: RESPONSABLES

Ambas partes designaran a las personas encargados de la operatividad y realización de los programas y las acciones que surjan en virtud de la aplicación de este convenio.

CUARTA: El “ITSMTM” se obliga a expedir y entregar reconocimiento a la terminación de los cursos, talleres, seminarios, diplomados o ciclos de conferencias a quienes hayan concluido total y satisfactoriamente los programas ofrecidos.

QUINTA: Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, la impartición de los cursos, talleres, seminarios, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores tendientes a atraer el mayor número posible de participantes en sus eventos a realizarse.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula el “ITSM” nombra como su representante al Lic. Gilberto De la Cruz Domínguez, Director de Planeación y Vinculación, por su parte “**DRILLING PASS**”, nombra como su representante a **FRANCISCO DANIEL RAMIREZ DE LA BARQUERA**.

a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

SEPTIMA: Este convenio puede ser susceptible de adición o modificación, la cual se deberá realizar por acuerdo de ambas partes y asentarse en un acta, la que una vez firmada, se anexará al presente convenio.

OCTAVA: Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida ejecución, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

NOVENA: Permitir el trabajo en conjunto entre el “ITSM”, así como la participación de los alumnos en actividades que desarrollaran su perfil académico. Además, se contempla el involucrar al personal administrativo, lo cual repercutirá en la calidad de la atención a la comunidad estudiantil.

DÉCIMA: Apoyar a los profesores para encontrar, gestionar y lograr acuerdos de colaboración académica en las diversas áreas del conocimiento, que les permita impactar en su productividad. Asimismo, estas acciones permitirán involucrar a los estudiantes en sus proyectos.

DÉCIMA PRIMERA: Gestionar y desarrollar programas de visitas guiadas de corta duración para alumnos de “ITSM” acorde a las áreas de su especialidad y perfil; no descuidando los derechos y obligaciones correspondientes a ambas partes dentro de lo convenido.

DÉCIMA SEGUNDA: Llevar a cabo la coordinación necesaria para la supervisión, el asesoramiento y la evaluación de los estudiantes de visitas guiadas de corta duración en las diversas áreas del “ITSM”.

DÉCIMA TERCERA: Promover el intercambio de experiencias e información para el fortalecimiento de conocimiento de los jóvenes, impulsando el desarrollo y uso de las tecnologías en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de **CUATRO AÑOS**, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA QUINTA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio será sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, resultados de investigación, etc.) Así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio. Invariablemente, y previo a la publicación de cualquier documento, se tomará en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse.

Así mismo, estipula que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables que sobre el particular celebren las partes.

LAS PARTES estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. La titularidad se determinará en los convenios específicos correspondientes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo el



aviso que por escrito haga la otra, con el que informará el objeto y si de ello se derivan beneficios de cualquier índole.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la Ciudad Macuspana Tabasco a los 19 días del mes de enero del año de dos mil veintiséis.

POR “EL ITSM”

LIC. MANOLO GÓMEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL

POR “DRILLING PASS”,

ING. FRANCISCO DANIEL RAMIREZ DE LA
BARQUERA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. GILBERTO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EXTENSIÓN

EFRAIN MARIN BALLINA
GERENTE GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA**; Y POR OTRA PARTE, “**DRILLING PASS**”, EN FECHA 19 DE ENERO DE 2026. CONSTANTE DE (OCHO) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO